Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00265-00

DEMANDANTE: CRISTHIAN ALFONSO APONTE RODRÍGUEZ

DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO CÁRDENAS CRUZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Exclúyase la pretensión CUARTA, teniendo en cuenta que la misma no es propia de la naturaleza del proceso que se intenta adelantar. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

SEGUNDO: Alléguese en forma legible y con fecha vigente, el documento anunciado en el acápite de anexos numeral 5, nótese que el mismo se expidió en junio de 2021 y la presente demanda se presentó en febrero 25 de 2022, por otra parte debido in-nitidez de la imagen es de difícil lectura.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

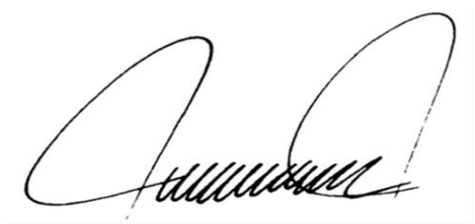

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025
Fijado hoy **04 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria